

CRITERIOS DE DESEMPATES A IGUALDAD DE PUNTUACIÓN (ADMISIÓN 2026-2027)

DECRETO 48/2024 de 23 de abril

Artículo 38. Desempates

1. Los empates que, en su caso, se produzcan, se dirimirán aplicando sucesivamente la mayor puntuación obtenida en los criterios siguientes, según el orden indicado:

a) Existencia de hermanos o hermanas, u otra persona que se encuentre en situación de acogida familiar o en guarda con fines de adopción, matriculados en el centro.

b) Proximidad del domicilio donde resida el alumno o alumna o del puesto de trabajo de alguno de sus padres, madres o tutores legales.

c) Renta per cápita de la unidad familiar.

d) Condición de persona destinataria de la renta valenciana de inclusión.

e) Representantes legales trabajadores del alumnado en el centro docente.

f) Condición legal de familia numerosa.

g) Alumnado nacido de parto múltiple.

h) Familia monoparental.

i) Concurrencia de discapacidad en el alumnado, en sus representantes legales, o hermanos y hermanas.

j) Simultaneidad con enseñanzas profesionales de música o de danza.

k) Condición de deportista de élite, de alto nivel o de alto rendimiento, así como el personal técnico, entrenador, arbitral y juez de élite de la Comunitat Valenciana.

l) Circunstancia específica.

m) Expediente académico, para la admisión al Bachillerato.

2. En las situaciones de empate que se produzcan después de aplicar los criterios indicados en el apartado anterior, la ordenación de las solicitudes afectadas se hará por sorteo público, de acuerdo con el procedimiento que establezca la consellería competente en materia de educación.